



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 181-2023-MDP

Pichanaqui, 03 de mayo del 2023.

### VISTO:

El Informe N° 0445-2023-GPYP/MDP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita la incorporación de Partidas, correspondiente al Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece en su Artículo 5.- Control del gasto público 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Art. 46°, del D. L. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece: "son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso. Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos; 50.4 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso. Y Artículo 70. Donaciones 70.1 Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional. 70.2 La Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso;

Que, a través del Decreto Supremo N° 082-2023-EF, publicado el 28 de abril del 2023, que en su artículo 1, autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 por la suma de S/. 700,000,000.00 (Setecientos Millones con 00/100) soles, a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

## PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

“AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO”

de las metas establecidas al 31 de diciembre del 2022, por concepto del Bono Adicional del Periodo 2022, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, mediante Informe N° 0445-2023-GPyP/MDP, de fecha 03 de mayo del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación de desagregación de transferencia de partidas, mediante acto resolutorio del titular del pliego, para la incorporación y desagregación de la Transferencia Financiera recibida, autorizado según Decreto Supremo N° 082-2023-EF, por la suma total de S/. 1,124,717.00 (Un Millón Ciento Veinte y Cuatro Mil Setecientos Diecisiete con 00/100) soles, para la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN Y DESAGREGACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023**, por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del 2022, por concepto del Bono Adicional del Periodo 2022, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal de acuerdo al siguiente detalle;

<b>INGRESOS</b>		<b>EN NUEVOS SOLES</b>
FUENTE DE FTO.	: RECURSOS DETERMINADOS	
Especif. De Ingreso	: 1.4.1.4.63 Partic. Por programa de incentivos	
	<b>TOTAL, INGRESOS</b>	<b>S/. 1,124,717.00</b>

<b>EGRESOS</b>		<b>EN NUEVOS SOLES</b>
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Pichanaqui	
<b>CATEG. PRESUPUESTAL</b>	: <b>ANOP</b>	
FINALIDAD	: PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
FTE. DE FTO.	: RECURSOS DETERMINADOS	
GENERICA DE GASTO	: 2.3. – Bienes y Servicios	
	<b>EGRESOS</b>	<b>: S/. 1,124,717.00</b>
	<b>TOTAL, EGRESOS</b>	<b>: S/. 1,124,717.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, para que obtén las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento;

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para conocimiento y demás fines;

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
**ELISEO PARIONA GALINDO**  
 ALCALDE

